



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
IGUALDAD DE GÉNERO.-**
DIPUTADAS Y DIPUTADOS: VIDA
ARAVARI GÓMEZ HERRERA, KARLA
VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ,
ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES
NOVELO SEGURA, MELBA ROSANA
GAMBOA ÁVILA, FABIOLA LOEZA
NOVELO, KAREM FARIDE ACHACH
RAMÍREZ, LUIS RENE FERNÁNDEZ
VIDAL, RUBÍ ARGELIA BE CHAN Y
RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.- - -

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

En sesión ordinaria de esta Soberanía, celebrada el día 6 de abril del año 2022, se turnó a esta Comisión Permanente de Igualdad de Género, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolos de actuación por violencia contra las mujeres en el ámbito educativo, suscrita por la Diputada Karem Faride Achach Ramírez, así como por las y los diputados Víctor Hugo Lozano Poveda, Erik José Rihani González, Abril Ferreyro Rosado, Luis René Fernández Vidal, Dafne Celina López Osorio, Carmen Guadalupe González Martín, Ingrid del Pilar Santos Díaz, Melba Rosana Gamboa Ávila, Manuela de Jesus Cocom Bolio, Karla Vanessa Salazar González, Raúl Antonio Romero Chel, Esteban Abraham Macari, y Jesús Efrén Pérez Ballote, integrantes de la fracción Legislativa del Partido Acción Nacional en esta LXIII Legislatura.

En tal virtud, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 01 de junio de 2014, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 163 por el que se expide la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, siendo su última reforma publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 27 de octubre del presente año mediante decreto 163.

SEGUNDO. En fecha 30 de marzo de 2022, la Diputada Karem Faride Achach Ramírez presentó ante esta Soberanía, la iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de protocolos de actuación por violencia contra las mujeres en el ámbito educativo, suscrita igualmente por las y los diputados integrantes de la fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, Víctor Hugo Lozano Poveda, Erik José Rihani González, Abril Ferreyro Rosado, Luis René Fernández Vidal, Dafne Celina López Osorio, Carmen Guadalupe González Martín, Ingrid del Pilar Santos Díaz, Melba Rosana Gamboa Ávila, Manuela de Jesús Cocom Bolio, Karla Vanessa Salazar González, Raúl Antonio Romero Chel, Esteban Abraham Macari, y Jesús Efrén Pérez Ballote.

En la parte conducente de la exposición de motivos de la iniciativa, quienes la suscribieron, señalaron lo siguiente:

La violencia contra las mujeres es una grave violación a los derechos humanos con consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para las víctimas. Además de afectar el bienestar de las mujeres que la padecen, la violencia también impacta negativamente a sus familias seres queridos.

Es un severo problema social que no solo se presenta en el ámbito familiar o laboral, sino también dentro de las escuelas. Hostigamiento, acoso, abuso sexual y discriminación son solo algunas formas de violencia que sufren las mujeres dentro de las instituciones educativas.

Cabe mencionar, que la pandemia por COVID 19 incrementó la violencia contra las mujeres, como el ciber acoso o la violencia digital, una problemática que ha cobrado relevancia durante los últimos años y que ha dañado a muchas mujeres en nuestro Estado.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Yucatán siete de cada 10 mujeres ha sido víctima de violencia en alguna de sus múltiples manifestaciones. Y, es preocupante decir, que cuatro de estas siete mujeres fue agredida por un compañero de salón o maestro, dentro o fuera de su institución educativa.

la mayoría de las mujeres que ha sido víctimas de algún tipo de violencia no denuncia por miedo a represalias, porque no creen en su palabra o porque no se les brinda la atención adecuada y con perspectiva de género. Para el marco jurídico en materia de derechos humanos, no pasa desapercibida la problemática de violencia de género, pues tanto a nivel internacional como en el nacional se han redactado diferentes que desarrollan los criterios para prevenir, atender y sancionar.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de Interamericana para Prevenir, Promover y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém" elabora normas y políticas humanas de las mujeres y erradicar las manifestaciones de diferentes escenarios de la vida diaria como la familia, la comunidad y la escuela.

Sobre este último cabe hacer un especial énfasis pues, los centros educativos son fundamentales en el desarrollo integral de los seres humanos al ser las instancias en las que se gestan relaciones interpersonales, se desarrollan habilidades y adquieren conocimientos necesarios para la formación profesional.

No obstante, la presencia de estereotipos de género en las escuelas ha contribuido a las desigualdades entre hombres y mujeres desde edad temprana lo que influye en el acceso, permanencia y calidad de la educación.

Así pues, resulta necesario destacar la importancia de implementar mecanismos de actuación respecto de las conductas que constituyan violencia de género y que son de suma importancia para crear espacios más seguros para que las alumnas, docentes, investigadoras y trabajadoras puedan desarrollarse libremente.

Sabemos que, durante los últimos tres años, en Yucatán, se han establecido diversos programas y políticas públicas encaminadas a erradicar la violencia de género. Recientemente se llevó a cabo un acuerdo entre las cámaras empresariales para incorporar el Distintivo Violeta en sus centros de trabajo, y con instituciones de educación superior para la creación de la Red de Universidades Violeta.

Actualmente son pocas las instituciones educativas que han adoptado medidas de prevención, atención, visibilización y sanción para erradicar la violencia contra la mujer, tal es el caso de la Universidad Autónoma de Yucatán, que cuenta con un Protocolo para atender la violencia de género.

Ante este panorama, es importante resaltar que el sistema educativo nacional se plantea desde una perspectiva humanista y de género que atiende a la eliminación de factores como la discriminación y la violencia por lo que la intervención de las autoridades, directivos/as, docentes, padres de familia y estudiantes es fundamental a través de mecanismos de actuación frente a la violencia contra las mujeres, por lo que hoy propongo la presente iniciativa que contribuirá a la elaboración e implementación de programas y protocolos especializados que permitan la prevención, detección oportuna y actuación en materia de violencia contra las mujeres, los cuales deberán disponer, como mínimo: acciones para la difusión de una cultura de paz y respeto a derechos humanos; así como las conductas, mecanismos y sanciones que deban ser aplicadas por las instituciones públicas y privadas de educación básica, media superior y superior frente a los casos de violencia contra las mujeres, con el objetivo de fortalecer nuestro marco jurídico y promover la construcción de una política integral en materia de perspectiva de género, que permita detener la violencia y fomentar buenas prácticas a favor de las mujeres de nuestro Estado.

La violencia afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad, por lo que se debe poner un alto a este tipo de conductas.

TERCERO. Como se ha señalado anteriormente, en sesión ordinaria de pleno de fecha 6 de abril del año 2022, la referida iniciativa fue turnada a esta Comisión Permanente de Igualdad de Género; misma que fue distribuida en sesión de trabajo



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

de fecha 19 de abril del año en curso, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los mencionados antecedentes, esta Comisión dictaminadora, realizó las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43, fracción XII inciso b) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente, de igualdad de Género tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto propuesto en la iniciativa.

SEGUNDA. La violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente a las mujeres al reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. La violencia contra las mujeres es uno de los problemas que más daña a la sociedad, derivado de la desigualdad histórica entre los géneros, es la manifestación más cruel de la inequidad existente en nuestra sociedad. Es así, que la violencia contra las mujeres, es un inconveniente social que se presenta de diversas formas y en todos los ámbitos; no es una situación que ocurra solo en el ámbito familiar sino que también es observable en escuelas, en el transporte público, centros de reunión y



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

entretenimiento, en las calles, centros deportivos e incluso en el mismo lugar de trabajo entre compañeros, sin importar el nivel jerárquico.

Asimismo, es importante mencionar que las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada¹. La violencia contra mujeres y niñas es una violación grave de los derechos humanos y su impacto puede tener secuelas inmediatas y de largo alcance, con consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, afectando además negativamente el bienestar de las mujeres e impidiendo su plena participación en la sociedad.

Las estimaciones publicadas por la Organización Mundial de la Salud, indican que alrededor de una de cada tres mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. La violencia contra las mujeres y niñas, genera y representa una grave inseguridad, pues un 70% de dicho grupo vulnerable ha sufrido algún tipo de violencia en su vida, y el panorama resulta alarmante.

TERCERA.- La violencia de género constituye un problema que atraviesa épocas, culturas, niveles socioeconómicos y edades. Una de cada tres mujeres en el mundo es afectada por la violencia de género, es decir, cerca de 736 millones de mujeres son violentadas física o sexualmente². De acuerdo con datos del Instituto Nacional

¹ Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York. Naciones Unidas, 1993.

² OMS. "La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres." <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de Estadística y Geografía (INEGI), en Yucatán siete de cada 10 mujeres ha sido víctima de violencia en alguna de sus múltiples manifestaciones.

El término más utilizado es el de violencia contra la mujer³. En la "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas⁴, se define el concepto: "Violencia contra la mujer se entiende como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada". Esta definición resulta doblemente relevante, ya que otorga visibilidad a las mujeres como víctimas de la violencia vivida dentro del ámbito familiar, además de eliminar la privacidad como justificación, tolerancia o inactividad de los poderes públicos en el abordaje de este fenómeno⁵.

La violencia de género puede provocar problemas de salud a largo plazo en distintos niveles como el físico, mental y emocional⁶. La literatura registra una serie de consecuencias psicológicas negativas para la mujer, tales como ansiedad (trastornos ansiosos, trastorno por estrés postraumático), depresión, suicidio, pérdida de autoestima, sentimiento de culpa, aislamiento social, dependencia emocional del agresor, siendo la consecuencia más grave la muerte.

³ M. Peral López, "Madres maltratadas: violencia vicaria sobre sus hijas e hijos," ed: Uma editorial, Málaga, 2018.

⁴ ONU Asamblea General, "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer," Resolución, vol. 48, no. 104, p. 20, 1993.

⁵ I. M. Huertas, "Malos tratos, violencia doméstica y violencia de género desde el punto de vista jurídico," in II Congreso sobre Violencia Doméstica y de Género: Granada, 2007, vol. 23, pp. 91-11

⁶ U. Nations, Chapter 6: Violence against women. "En The World's Women 2015: Trends and Statistics.," vol. Sales No. E.15.XVII.8: New York: United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Statistics Division. , 2015.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

No se omite manifestar, que durante muchos años, los derechos de las mujeres, no fueron una prioridad social, lo que ha provocado que sean discriminadas y víctimas de diversos abusos desde el ámbito familiar, educativo, laboral, e incluso en el ámbito de la salud. Por lo que es importante erradicar la violencia hacia las mujeres, pues las situaciones de violencia están fundadas en una cultura basada en el género, que se ha mantenido por la impunidad.

Ante la vulnerabilidad que enfrentan las mujeres y la grave problemática que se vive con la violencia, las y los diputados consideramos necesario adecuar nuestra legislación en materia de protección de la violencia contra las mujeres, para fortalecer y garantizar que las niñas, adolescentes y mujeres en nuestro Estado vivan en un ambiente de paz y armonía en todos los ámbitos de su vida.

CUARTA. Por otro lado, el presente proyecto de dictamen en materia de protocolos de actuación por violencia contra las mujeres en el ámbito educativo, tiene por objeto la elaboración e implementación de programas y protocolos especializados que permitan la prevención, detección oportuna y actuación en materia de violencia contra las mujeres en las instituciones de educación básica, media superior y superior.

La violencia de género en los centros educativos, tiene un efecto nocivo sobre la educación de millones de niñas de todo el mundo, según se indica en un nuevo documento que el Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo, la UNESCO y la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

(UNGEI) han hecho público hoy en Nueva York ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.⁷

La eliminación de la violencia de género relacionada con la escuela no puede dejarse en manos del azar. Para lograr una educación para todos inclusivos y de calidad, los gobiernos y la sociedad civil deben redoblar los esfuerzos encaminados a proteger a las niñas y adolescentes a enjuiciar a los responsables de generar violencia de género.

Es del conocimiento de la sociedad en general que un alto porcentaje de niñas y adolescentes de educación básica, media superior, superior y personal que labora en la Secretaría de educación, han sufrido algún tipo de violencia, traducida en burlas, acoso, discriminación, exclusión, apodos, golpes, insultos e incluso, algún tipo de agresión sexual por parte de sus compañeros, compañeras, del personal docente, administrativo o de apoyo. Al mismo tiempo casos similares de violencia ocurren en las oficinas administrativas, existe el acoso de tipo sexual, la discriminación y algún tipo de violencia en contra de las trabajadoras por parte ya sea de las autoridades, o de los mismos compañeros o compañeras de trabajo.

Sabemos que el reconocimiento de la existencia de la violencia de género ha sido paulatina; sin embargo, su presencia significativa en las instituciones educativas y oficinas administrativas representa un grave problema, que resulta ser un fenómeno de especial atención para lograr un ambiente escolar y laboral libre de violencia; es así que las y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora nos pronunciamos a favor de la iniciativa de reforma a la Ley de Acceso de Mujeres

⁷ <https://es.unesco.org/news/violencia-genero-escuelas-y-sus-alrededores-impide-que-millones-ninos-todo-mundo-desarrollen>



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

a una Vida libre de Violencia, en materia de protocolos de actuación por violencia contra las mujeres en el ámbito educativo, con el objeto de garantizar la consecución de una educación de calidad y de igualdad sustantiva en la permanencia de la misma, mediante acciones que refuercen condiciones que favorezcan la atención y el seguimiento correspondiente de la violencia de género, en pro de contribuir de forma significativa en la creación de ambientes sanos que coadyuven al desarrollo pleno, individual y social de las y los integrantes de la comunidad escolar y de las y los trabajadores del sector.

Así pues, resulta necesario destacar la importancia de implementar mecanismos de actuación respecto de las conductas que constituyan violencia de género y que son de suma importancia para crear espacios más seguros para que las alumnas, docentes, investigadoras y trabajadoras puedan desarrollarse libremente, si bien en Yucatán cuenta con instituciones educativas que han adoptado medidas de prevención, atención, visibilización y sanción para erradicar la violencia contra la mujer, tal es el caso de la Universidad Autónoma de Yucatán, que cuenta con un Protocolo para atender la violencia de género, consideramos importante que todas las instituciones educativas cuenten con su protocolo.

En tal virtud, nos pronunciamos a favor de reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán con el objeto de que se tengan los elementos y las herramientas adecuadas para elaborar e implementar programas y protocolos especializados que permitan la prevención, detección oportuna y actuación en materia de violencia contra las mujeres en el sector educativo.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Respecto a las reformas que se impactan en el proyecto, se incluye para integrar al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

Asimismo, se le otorga atribuciones a la Secretaría de Educación, para promover la implementación de protocolos que permitan la prevención, atención y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, incluyendo las conductas que atenten contra la imagen personal, los cuales deberán disponer acciones para la difusión de una cultura de paz y respeto a los derechos humanos, así como los mecanismos para el acompañamiento de la víctima en el sector educativo.

Asimismo, se prevé que la Secretaría de Educación del Estado sea quien vigile que las autoridades escolares en las diversas instituciones públicas y privadas de educación básica, a través de directores, personal administrativo, técnico y docente, promuevan y apliquen los protocolos en materia de violencia contra las mujeres, para lo cual, podrá pedir a dichas autoridades la información que resulte pertinente al término de cada ciclo escolar.

Se establecen nuevas atribuciones a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, entre las que se encuentra: Procurar la difusión de contenidos informativos en materia de violencia contra las mujeres, igualdad y no discriminación, estereotipos de género, educación sexual y pleno respeto a los derechos humano; promover espacios formativos en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en las escuelas; impulsar grupos de Apoyo para Víctimas de Violencia contra las mujeres en las instituciones educativas para brindar orientación legal y atención psicológica y emocional y vigilar que las instituciones públicas y privadas de educación superior, a través de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

directores, personal administrativo, técnico y docente, promueven y apliquen los protocolos en materia de violencia contra las mujeres.

Con la aprobación de las reformas antes mencionadas, se contribuirá a la elaboración e implementación de programas y protocolos especializados que permitan la prevención, detección oportuna y actuación en materia de violencia contra las mujeres, por lo que las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora estamos a favor del presente proyecto de dictamen, toda vez que, se requiere de una comunidad escolar capaz de inhibir las conductas violentas contras las mujeres en nuestro Estado, a través de acciones integrales que generen espacios y ambientes de convivencia armónicos y pacíficos tendentes a favorecer el desarrollo de seres humanos.

Por todo lo expuesto, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Igualdad de Género, consideramos que las presentes reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Salud y la Ley de Educación, todas del Estado de Yucatán deben ser aprobadas por los razonamientos antes expresados.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 30, fracción V de la Constitución Política, y artículos 18, 43 fracción XII inciso b) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Por el que se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de Protocolos de Actuación por Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Educativo.

Artículo único. Se adiciona el inciso l) a la fracción I del artículo 10; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI, recorriéndose la actual fracción VI para pasar a ser fracción VII del artículo 16; se adiciona el artículo 16 bis, y se adiciona la fracción XIII al artículo 27, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Yucatán.

Artículo 10. ...

...

I. ...

a) a la k) ...

l) Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

II. a la V. ...

Artículo 16. ...

...

I. a la IV. ...

V. Promover la elaboración e implementación de los lineamientos a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Educación de Yucatán.

VI. Promover que las autoridades escolares de educación básica, a través de directivas, personal administrativo, técnico y docente, vigilen que en los centros escolares se apliquen los protocolos vigentes, colaborar en los procesos de investigación, resguardar la información de manera confidencial y promover la denuncia ante un acto delictivo, para lo cual, podrán asesorarse de las autoridades competentes.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

VII.- Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 16 bis. Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior.

La Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior, en el ámbito de su competencia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar la difusión de contenidos informativos en materia de violencia contra las mujeres, igualdad y no discriminación, estereotipos de género, educación sexual y pleno respeto a los derechos humanos.

II. Impulsar grupos de apoyo para víctimas de violencia contra las mujeres en las instituciones educativas, mismas que podrán brindar orientación legal y atención psicológica y emocional, y que deberán estar integradas, cuando menos, por una persona representante de la comunidad estudiantil, una persona representante del personal docente, la rectora, rector, director o directora de la Institución y una persona especialista en el área de psicología, con el fin de contar con información sobre sus derechos y las vías para acceder a la atención oportuna e informada.

III. Promover la elaboración e implementación de los lineamientos con enfoque de género, que permitan la prevención, atención, y erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, incluyendo las conductas que atenten contra la imagen personal, los cuales contendrán las acciones para la difusión de una cultura de paz, y respeto de los derechos humanos, así como los mecanismos para el acompañamiento de la víctima, frente a los casos de violencia contra las mujeres.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

IV. Promover que las instituciones de educación superior, a través de directores, personal administrativo técnico y docente, vigilen que en los centros escolares se apliquen los protocolos vigentes en materia de violencia contra las mujeres, para lo cual, podrán asesorarse de las autoridades competentes.

V. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 27. ...

...

I a la XII. ...

XIII. Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán contarán con un plazo de 180 días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto, para la elaboración e implementación del protocolo y de los grupos de Apoyo para Víctimas de Violencia contra las mujeres.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán, se ajustarán al presupuesto



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

aprobado por esta Soberanía para el cumplimiento de los fines establecidos en este Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE USOS MULTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA.		
VICEPRESIDENTA	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		
SECRETARIA	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIA	 DIP MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA.		
VOCAL	 DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.		
VOCAL	 DIP. KAREM FARIDE ACHACH RAMÍREZ.		
VOCAL	 DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.		
VOCAL	 DIP. RUBÍ ARGELIA BE CHAN.		

Esta hoja de firmas pertenece al dictamen por el que se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de Protocolos de Actuación por Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Educativo.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL.		

Esta hoja de firmas pertenece al dictamen por el que se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de Protocolos de Actuación por Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Educativo.